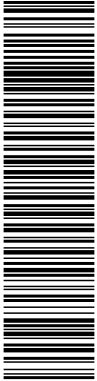


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KRJCH-4EZV8-MQHWR</b> Fecha de emisión: <b>23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48</b> Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y ocho minutos del día uno de septiembre del año dos mil veintitres se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, justificando su ausencia Don Antonio Arévalo Mimblero, Doña María de la Luz Medina Aguado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTÍN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

### Sr. Alcalde Presidente:

D. EDUARDO MARTÍN CHAVEZ

### Sres. Concejales:

D. DANIEL MARTÍN GONZÁLEZ

D<sup>a</sup>. MONSERRAT PLATERO LEÓN

D<sup>a</sup> INMACULADA MONTALVO MATA

D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA DIAZ

### Secretario de la Corporación :

M<sup>a</sup> ANGELES MORALES RECIO

Asisten a la presente Sesión todos los miembros que legalmente la componen

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto , pasándose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

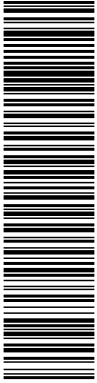
### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DEL 26-6-2023

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 26 de junio del 2023

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KRJCH-4EZV8-MQHWR</b> Fecha de emisión: <b>23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48</b> Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHWR E:1005AC8B96C6C064671AA6CD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar-documentos/>

No habiendo observaciones al acta , el Sr. Alcalde somete el asunto a votación , aprobándose, por unanimidad de los miembros presentes , el acta de la sesión anterior de fecha 26-6-2023

En este momento se incorpora Doña Monserrat Platero León

**ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: DECRETOS DE ALCALDIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1.996, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y Resoluciones adoptadas desde la última Sesión Plenaria ordinaria, explicando el contenido de la misma, que obran en el expediente de la presente acta y que se refieren a:

**ASUNTO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN PROMEDIO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 c) del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde propone al Pleno que represente a la Corporación, en PROMEDIO, Don Eduardo Martín Chávez

Debatido brevemente el asunto , los miembros del Pleno, acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta del Sr Alcalde arriba transcrita.

**ASUNTO CUARTO: ACUERDO PARA REVOCACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL OAR DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia de las Entidades locales la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

Este Ayuntamiento delegó, en su día, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios, dichas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, respecto a los tributos u otros ingresos, que más adelante se mencionan, y dado que concurren determinadas circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, acreditadas en el expediente, se hace necesario en este momento proceder a su revocación.

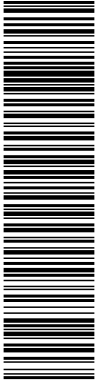
En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Revocar la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan, en lo referido a la Gestión y recaudación en VOLUNTARIA.

- ✓ ACCESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS
- ✓ ALQUILERES VARIOS

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRJCH-4EZV8-MQHWR Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

- ✓ APROVECHAMIENTO COMUNAL
- ✓ GUARDERIA INFANTIL
- ✓ ICIO
- ✓ LICENCIAS DE OBRAS
- ✓ OCUP. VIA PUBL. VALLAS, ANDAM. Y PUNTALE
- ✓ OCUPACION VIA PUBLICA
- ✓ PUBLICIDAD
- ✓ TRANSITO DE ANIMALES
- ✓ CAJEROS AUTOMÁTICOS Y SURTIDORES DE GASOLINA O ANÁLOGOS
- ✓ UTILIZACION COLUMNAS, FAROLAS, ETC.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la revocación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la revocación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo

**ASUNTO QUINTO : APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA.**

A la vista de lo establecido por la normativa autonómica y de que hay precios públicos que no se han regulado en relación al centro de día, se deben actualizar las tarifas de los precios públicos del centro residencial mixto y centro de día.

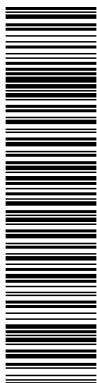
La Junta de Extremadura anualmente aprueba y publica el precio máximo por prestación de servicios en residencia -club de ancianos. En la ordenanza se hace referencia al SMI y debe ser el SMI DE REFERENCIA. En la ordenanza no se establece la tarifa a pagar, centro de día, para las plazas conveniadas de usuarios dependientes

Todo lo cual lleva a modificar el Artículo 3 referente a la cuantía del precio público.

Visto que fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRJCH-4EZV8-MQHWR Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHWR-E10056AC8B86C6064671A6ACD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.latorre.es/verificar\_documento/

Visto que , se entregó el proyecto de modificación de los precios públicos de Visto el Informe favorable de intervención  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación en la imposición del precio público de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de centro residencial mixto y centro de día, dados los cambios normativos y las nuevas situaciones a regular

**SEGUNDO.** Fijar las nuevas tarifas para los servicios de centro residencial mixto y centro de día. Se transcribe la ordenanza una vez modificada:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA.**

**Artículo 1.- Fundamento legal**

*En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer y ordenar determinados precios públicos para financiar los servicios de centro residencial mixto y centro de día, que realiza en el Municipio, competencia de las Entidades Locales, con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento de los mismos, dado que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Precios públicos que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal*

**Artículo 2.-Obligados al pago.**

*2.1.-Están obligados al pago de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza Fiscal, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial mixto y centro de día del Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre.*

*2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que hay efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso*

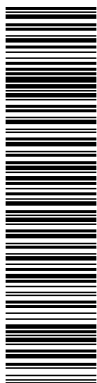
**Artículo 3.- Cuantía del precio público.**

*El precio máximo, para plazas conveniadas, por prestación de servicios en residencia y centro de día son los que apruebe y publique anualmente la Comunidad Autónoma. Para el año 2023*

*tarifas*

- Residencia de ancianos ..... 770,30€/mes*
- Centro de día ..... 201,23€/mes*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRJCH-4EZV8-MQHW Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

*La tarifa aplicable a los usuarios del centro residencial mixto y centro de día es la siguiente:*

**\*CENTRO RESIDENCIAL**

I.- PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS AUTONOMOS

*Los residentes abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban*

II.- PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS DEPENDIENTES

A) RESIDENTES DE PLAZAS CONVENIADAS,

*1.-Teniendo en cuenta, el precio máximo aprobado anualmente por la Junta de Extremadura, los residentes con ingresos totales superiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.*

*2.-Residentes con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.*

*Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce.*

*Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos.*

*En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.*

*No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad*

*La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición, se fija en 180,30 por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos*

*Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30€ mensuales*

B) RESIDENTES DE PLAZAS VINCULADAS

*1.-Residentes dependientes Grado 1, abonarán una renta única de 1.050,00 € al mes*

*2.-Residentes dependientes Grado 2, abonarán una renta única de 1.100,00€ al mes*

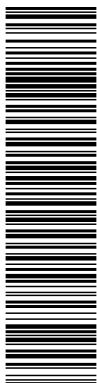
*3.-Residentes dependientes Grado 3, abonarán una renta única de 1.200,00 € al mes.*

**\*CENTRO DE DIA**

I. USUARIOS AUTONOMOS

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHW E:1005AC8B86C5064671A6ACD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villagarciaelatorre.es/verificar-documentos/>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHWR E:10056AC8B96C064671A6ACD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar-documentos/

1.-Teniendo en cuenta el límite máximo del precio público fijado por la Comunidad Autónoma anualmente, y en el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de este servicio de centro de días, los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos /mes.

2.-Estarán exentos de abonar el precio público establecido para el centro de día:

- a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna
- b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio y 383/1984, de fecha 1 de febrero y Pensiones No Contributivas, establecidas en la ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
- c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social , Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.

3.-Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores , se establecen las siguientes reducciones:

- a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10€/ mensuales al importe de las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%
- b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10€/mensuales el importe de las Pensiones No Contributivas,pero sin superar el Salario Mínimo Interprofesional , abonarán una cuota equivalente al 15%.
- c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de los mismos.
- d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base , equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización , con un límite máximo de 120,20 €
- e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25% . Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

## II. USUARIOS DEPENDIENTES

### \*PLAZAS CONVENIADAS

- Si los ingresos totales son superiores al salario mínimo interprofesional de referencia : el 25% de los ingresos totales
- Si los ingresos totales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia: el 15 % de los ingresos totales

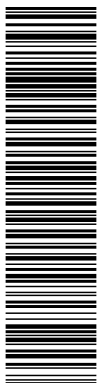
Precio máximo de plazas conveniadas es de 201,23 €/mes

### \*PLAZAS VINCULADAS

En el caso de que la plaza sea en modalidad privada o vinculada al servicio, la tarifa a abonar :

- a) Dependientes GRADO I.....300€
  - Manutención .....120 €
  - Asistencia ..... 180 €
- b) Dependientes GRADO II .....426,12
  - Manutención .....170,45 €
  - Asistencia ..... 255,67€

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KRJCH-4EZV8-MQHWR Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

c) Dependientes GRADO III ..... 650,00  
-Manutención ..... 260 €  
-Asistencia ..... 390 €

*Todos las tarifas establecidas se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones : caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.*

*Las tarifas de precios aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios*

*En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes ( autónomos o dependientes) deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento in cada caso.*

**Artículo 4.- Obligación de pago.**

*La obligación de pago del precio público, regulado en esta Ordenanza , nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en esta Ordenanza .*

**Artículo 5.- Administración y cobro del precio público.**

*El pago del precio público se realizará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso*

*El precio público deberá ser ingresado dentro de los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso , dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso , domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.*

*No está incluido en el precio de la estancia los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia , como peluquería, podología u otros.*

*No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia/centro de día.*

*En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor , se procederá de la siguiente forma:*

*a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 al 15 del mes ( ambos inclusive), se devolverá el usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHWR E:1005AC8B86C5064671A6ACD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villagarcia.latorre.es/verificar\\_documento/](https://sede.villagarcia.latorre.es/verificar_documento/)

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KRJCH-4EZV8-MQHWR</b> Fecha de emisión: <b>23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48</b> Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHWR E:10056AC8B96C6064671AA6CD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villagarciaelatorre.es/verificar-documentos/>

*b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes ( este inclusive) se abonará el mes completo. No se efectuará devolución al usuario.*

*En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.*

*No se descontará de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausentasen del centro o no utilizaran los servicios de centro de día, ya sea por vacaciones , fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.*

*Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ser puesto en conocimiento del responsable del centro residencial.*

*A los efectos del pago del precio se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

#### **Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza , salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como los derivados de los convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y dependiente en el centro residencial mixto y centro de día y las ya recogidas en el artículo 3 de esta Ordenanza*

#### **Disposición derogatoria única**

*Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza*

#### **Disposición final .**

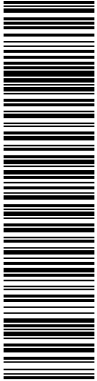
*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa*

### **ASUNTO SEXTO: APROBAR SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE NEXT GENERATION EU .**

Considerando el Decreto 44/2023, de 3 de mayo , por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación,



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRJCH-4EZV8-MQHWR Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU , publicado en el DOE del día 15 de junio del 2023

Considerando que este Ayuntamiento puede acogerse a estas ayudas

Redactada Memoria Valorada, por el técnico municipal, Don Félix José Durán Palop, para "Tratamientos Servícolas para la mejora del Monte "Campo la Vieja"

La Sra. Concejala Doña Concepción Medina Diaz señala que los pinos tienen orugas y que debería hacer una limpieza y controlar esta situación.

El Sr. Alcalde-Presidente que el Ayuntamiento, en relación a este bien, se encuentra en una fase en la que no puede actuar.

A la vista de que el órgano competente para aprobar la inversión es el Pleno, se somete el asunto a votación , acordándose por unanimidad

1.-Aprobar la Memoria Valorada redactada por Don Félix José Durán Palop, arquitecto técnico municipal, denominada :Tratamientos Servícolas para la mejora del Monte "Campo la Vieja"

2.-Solicitar a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad subvención para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público conforme a la Memoria Valorada aprobada en el acuerdo anterior.

#### **ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**

Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos y remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 24 de agosto se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 24 de agosto, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir

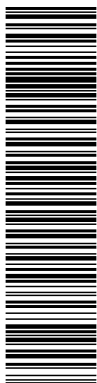
Visto que por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente

#### **ACUERDO**

C.I.F. 0615000-G - e-mail: [villagarcia@dip-badajoz.es](mailto:villagarcia@dip-badajoz.es) - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790  
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KRJCH-4EZV8-MQHWR Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHWR-E1005CAC8B96C50C64671AA6CD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar-documentos/

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, que se financia con cargo a mayores ingresos (subvenciones de la CCAA y Diputación ) y remanente de tesorería.

- Subvención CCAA: 1.055,17€
- Subvención Diputación: 3.548,69€
- Remanente de tesorería: 10.284,80€

**Altas en aplicaciones de gastos**

1522 221.....	8.000,00€
338 226 .....	2.783,00€
341 221 .....	701,80€
342 221 .....	2.948,69€
920 221 .04 .....	555,17 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**ASUNTO OCTAVO : RUEGOS Y PREGUNTAS**

**La Sra. Portavoz del Grupo I.U -PODEMOS-AV-UNIDAS.** Doña María Concepción Medina Diaz, hace la siguiente afirmación: “no hay cajero automático” y el Sr Alcalde responde diciendo que lo han arreglado . Además realiza las siguientes preguntas

1.- ¿ Por qué no se ha solicitado obra de Empleo Estable?

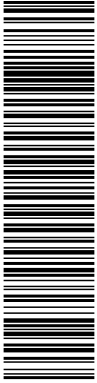
El Sr. Concejal del Grupo Socialista, Don Daniel Martín González contesta diciendo que esto fue explicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno que se le ha notificado. No hay crédito presupuestario. Cuando nos lo conceden tres o cuatro años seguidos hay que parar. El coste de los materiales en este tipo de obras es muy costoso y suponen una carga muy grande para el Ayuntamiento. Se aporta muchísimo y eso conlleva que se desequilibre la contabilidad. Parando este año se intentará recuperar algo antes de que se vuelva a aplicar la Regla del Gasto.

La idea es hacer un aula de formación

2.-¿ Se puede pedir alguna obra para el colegio público?

El Sr. Alcalde-Presidente le señala que es algo delicado. Aunque el edificio es municipal el servicio es de la CCAA.. Se tendrá en cuenta lo indicado y verá para las siguientes propuestas de obras.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KRJCH-4EZV8-MQHWR</b> Fecha de emisión: <b>23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48</b> Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

La Sra. Concejala del Grupo Socialista señala que se debería de hacer algo con las maderas que hay fuera del colegio.

El Sr. Alcalde- Presidente responde diciendo que desde el Ayuntamiento no se puede hacer nada, están en un terreno privado.

3.- ¿Cual es el horario de la guardería?

El Sr. Presidente responde que de 8:00 a 15:00 horas.

4.- Considerando que hay periodo de adaptación en la guardería , pregunta ¿ Durante el periodo de adaptación de la guardería , se podría llevar a la ludoteca a los niños que no reúnen los requisitos para estar en ella? Hay tres niños con este problema

El Sr. Alcalde contesta que no pueden ir a la ludoteca.La Sra. Directora de la Guardería le ha dicho que el periodo de adaptación será muy corto.

5.-Señala que el pueblo está muy sucio por el líquido que suelta la basura.

El Sr. Alcalde responde diciendo que el Ayuntamiento los ha limpiado y pretende hacerlo, otra vez, antes de la Fiesta de la Virgen. Le ha pedido, a la empresa que presta el servicio, que no sea Villagarcía de la Torre el último pueblo donde presta el servicio, ya que al ser el último, y estar el camión lleno, va dejando restos, de suciedad, a su paso.

La Sra. Concejala Doña Monserrat Platero León señala que la gente no es cívica, no respeta. Deja la basura de cualquier manera..Razón por la que los contenedores se ensucian tanto.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que todos los años se renuevan muchos contenedores , unos diez aproximadamente.

Diputación va a dejar de limpiar los contenedores , se están buscando soluciones.

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

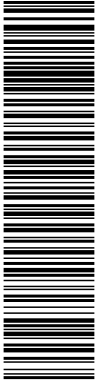
Vº Bº

EL PRESIDENTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordina 1-9-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KRJCH-4EZV8-MQHWR</b> Fecha de emisión: <b>23 de Octubre de 2023 a las 11:11:48</b> Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:21 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 20/10/2023 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2023 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 132257 KRJCH-4EZV8-MQHWR E:0056AC68D86C5064671A66CD4DA05A9F2199AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar-documentos/>

